



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01436-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor GUILLERMO MONTES CARDONA contra MAQUINARIA DIESEL DE COLOMBIA S A S y GUSTAVO CORTES LEAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$26'099.200,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre setiembre del 2022 a agosto del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por intereses moratorios sobre la suma relacionada desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, liquidadas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

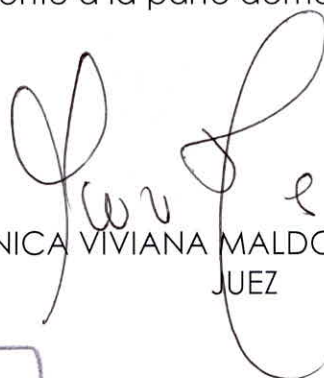
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 155 hoy 24 OCT 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria